

Librilla

3058 Ejecuciones subsidiarias por derribo de vivienda en calle San Juan, 12.

Don José Martínez García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber: Que el sujeto pasivo que a continuación se relaciona figura como deudor a este Ayuntamiento por el débito, que se detalla, en concepto de «Ejecuciones subsidiarias por derribo de vivienda en calle San Juan, 12»:

Número: 00001.

Relación: R-110/97.

Contribuyente: Franco Barquero, Agustina.

Domicilio: Calle San Juan, 12.

Importe: 739.611 pesetas.

Recargo 20%: 147.922 pesetas.

En fecha 21-01-1999, se dictó por la señora Tesorera la siguiente:

«Providencia: En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3, apartado c), del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incursos los importes de la presente relación en los recargos establecidos en el artículo 127 de la vigente Ley General Tributaria, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento»:

Y hallándose Vd. comprendido en la referida relación se le concede el plazo que se especifica a continuación, para efectuar Recaudación, previniéndole que, de no verificarlo se procederá, sin más, al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes:

-De publicarse el presente edicto entre los días 1 y 15 del presente mes, puede efectuar el pago hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

-De publicarse el presente edicto entre los días 16 y último de cada mes, puede efectuar el pago hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Asimismo, a tenor de lo previsto en el apartado 3 del artículo 103 del mencionado Reglamento, los interesados podrán comparecer por sí o por medio de representante, en el

expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Contra la presente, que no es definitiva en vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición ante el señor Alcalde en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de la publicación de la presente providencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/85. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, si lo hiciere, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, dentro de los plazos señalados en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, advirtiéndole que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En virtud de lo establecido en el artículo 138 de la vigente Ley General Tributaria, contra la procedencia de la vía de apremio serán admisibles los siguientes motivos de oposición:

a) Pago o extinción de la deuda,

b) Prescripción,

c) Aplazamiento,

d) Falta de notificación de la liquidación o anulación o suspensión de la misma.

La deuda tributaria ingresada fuera del plazo en pago voluntario, devengará el interés de demora previsto en el artículo 127 de la vigente Ley General Tributaria, y las costas que se produzcan en el procedimiento, estipuladas en el artículo 153 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. Asimismo, puede ser aplazada según se establece, y con las limitaciones preceptuadas en el capítulo VII del título primero, comprendido en el libro primero del mencionado Reglamento.

Lo que se notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En Librilla, 21 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, José Martínez García.

Los Alcázares

3118 Expediente núm. 6-A/98 de modificación de créditos que afecta al presupuesto municipal 1998.

Ha sido elevado a definitivo, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de diciembre de 1998, el expediente núm. 6-A/98, de modificación de créditos que afecta al Presupuesto Municipal para el ejercicio 1998, que ofrece el siguiente resumen por Capítulos:

A) ESTADO DE INGRESOS		CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTOS	BAJAS	CONSIGNACIÓN FINAL	
			a) OPERACIONES CORRIENTES				
1	372.662.729			3.761.264		376.423.993	
2	104.255.416			10.173.671		114.429.087	
3	659.270.801			4.995.043		664.265.844	
4	140.730.615					140.730.615	
5	2.000.000					2.000.000	